

Artículo segundo. Plazo de prórroga.

Se prorroga la efectividad prevista por la Orden de 29 de mayo de 2001 en su artículo 4 apartado 3, hasta el 30 de abril de 2002, con efectos desde el 1 de enero de 2002.

Artículo tercero. Fecha de nueva solicitud.

Todas aquellas Entidades que hubieran formalizado con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico convenio de cooperación al amparo de la citada Orden podrán solicitar, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, la ampliación del plazo de ejecución y la adecuación de los efectos del convenio hasta el 30 de abril de 2002, modificación y ampliación que se instrumentará mediante addenda al citado convenio.

Artículo cuarto. Adecuación a las Addendas de los Convenios que se modifiquen o amplíen.

Las addendas a los convenios que pudieran resultar de esta modificación y ampliación se adecuarán, en cuanto a requisitos y aportaciones tanto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico como de la Corporación Local correspondiente, a lo previsto en la Orden de 29 de mayo de 2001, excepto para las aportaciones relativas a los Titulados Medios que se estará a lo previsto en el artículo 1.º de esta Orden, y producirán efectos desde el 1 de enero de 2002.

Disposición Adicional Unica.

Las aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que pudieran derivarse de la presente Orden estarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria correspondiente en el ejercicio económico.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas disposiciones administrativas sean necesarias para la ejecución de la presente Disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, para el año 2002.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero), modificada por la Orden de 18 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la Disposición Adicional Primera de la mencionada Orden de 3 de enero de 2000, se delega en el Director General de Actividades y Promoción Deportiva la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2002, de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año. En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000,

RESUELVO

Primero. Convocatoria de ayudas a las Federaciones Deportivas andaluzas para actividades ordinarias a realizar en el año 2002.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Andaluzas para actividades ordinarias a realizar en el año 2002, con las finalidades previstas en el artículo 3.1 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, finalizará el día 15 de febrero de 2002.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía.

3. El importe total de la subvención será aplicado conforme a la siguiente distribución:

A) Subvenciones de cuantía igual o inferior a 30.050,61 euros:

a) El 70%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de tecnificación.

b) El 30%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

B) Subvenciones de cuantía superior a 30.050,61 euros:

a) El 80%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de tecnificación.

b) Un 20%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

5. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberá aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.010,12 euros podrán ser anticipadas en su integridad, así como en el supuesto de que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determine el abono sin justificación previa y de una sola vez, del importe total de la subvención. Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente.

6. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Segundo. Convocatoria de ayudas a las Federaciones, Universidades, Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para el año 2002.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas, Universidades andaluzas, Entidades Locales andaluzas, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la colaboración en la financiación de la organización de actividades deportivas, previstas en el artículo 3 apartados 2, 3 y 4 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo II, finalizará el día 15 de febrero de 2002.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden, debiendo presentarse el proyecto de actividades que se pretenda financiar, previsto en el artículo 5, apartado 2, letra B), B.2 y B.3, en el modelo que figura como Anexo III de esta Resolución.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberá aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.010,12 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

5. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Tercero. Declaración responsable a presentar en las convocatorias para el año 2002.

Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representan no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Cuarto. Justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- El Director General, José Sanchís Ramírez.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Don/Doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm., NIF núm., teléfono núm., fax núm., y correo electrónico, en representación de, con CIF núm.,

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año.

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de..... pesetas, correspondiente a la subvención ordinaria a la Federación Andaluza de, acompañando la documentación anexa, que es la exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

Don/Doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm., NIF núm., teléfono núm., fax núm., y correo electrónico, en representación de, con CIF núm.,

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de..... pesetas, para la realización de la actividad

....., acompañando la documentación anexa, que es la exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

ANEXO III

Proyecto de Actividad

1. Descripción del acontecimiento deportivo:

- Denominación:
- Ambito:
- Modalidades y especialidades:
- Categoría/s:
- Número de participantes por categoría, género y nacionalidad o procedencia:
- Fechas de celebración:
- Horario de las actividades que lo componen:
- Lugar de celebración:
- Localidad:
- Instalaciones (nombre, dirección, teléfonos, fax y actividad que se desarrollará en cada una de ellas).....
- Fecha de adjudicación por la Federación Española y/o Internacional o entidad promotora, y nivel de importancia (en el caso de competición europea o mundial, si es de 1.º nivel, 2.º nivel, etc. en función de los objetivos a conseguir y de la calidad y cantidad de los deportistas participantes):
- Tipo de competición:

- Actividad de un acontecimiento que tiene carácter regular
- Actividad de un acontecimiento que tiene carácter singular
- Acontecimiento de carácter regular
- Acontecimiento de carácter singular
- Calificación:
 - Oficial.
 - No oficial.
- Comités: De Honor y Organizador (especificar en caso que los haya, personas que lo componen e instituciones a las que pertenecen) o descripción del sistema de organización que adopta la actividad
- Areas que componen el comité ejecutivo de la actividad y personas responsables (secretaría general, técnica, trans-

portes, alojamientos, voluntariado, prensa, seguridad, etc.)

2. Descripción histórica de la prueba:

- Fecha de inicio:
- Datos estadísticos de participación:
- Lugares de celebración:
- Promotores:
- Número de ediciones:
- Logros deportivos relevantes:
- Otros:

3. Proyección de la actividad.

- Entidades e instituciones participantes:
- Grado de colaboración, ayuda o patrocinio (instalaciones, aportaciones económicas, material, etc.):
- Número de espectadores previsto:
- Medios de comunicación previstos, tipo de medio y grado de cobertura:

4. Descripción de objetivos (deportivos, educativos, sociales, turísticos, económicos, etc.):

5. Descripción detallada de ingresos y gastos, especificando la cuantía de participación de entidades e instituciones:

6. Propuesta de partidas a subvencionar y explicación justificativa:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de diciembre de 2001, por la que se establece la prohibición de fumar en todas las dependencias administrativas de la Consejería de Salud.

La Ley de Salud de Andalucía obliga a la Administración Sanitaria pública de Andalucía a la promoción de estilos de vida saludables y faculta a la misma para establecer prohibiciones y requisitos mínimos para el uso y tráfico de los bienes cuando supongan un riesgo o daño para la salud (artículos 15 y 19 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía).

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, reconoce el tabaco como una «droga institucionalizada», estableciendo en su artículo 26.2 la prohibición de consumirlo en los lugares no autorizados dentro del ámbito de las Administraciones Públicas, centros docentes, centros sanitarios e instalaciones deportivas cerradas. Asimismo,